

## I

(Resoluciones, recomendaciones y dictámenes)

## RECOMENDACIONES

## BANCO CENTRAL EUROPEO

## RECOMENDACIÓN DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

de 23 de marzo de 2012

al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos de la Banque de France

(BCE/2012/5)

(2012/C 93/01)

EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL BANCO CENTRAL EUROPEO,

Vistos los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, en particular el artículo 27.1,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales son controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo de la Unión Europea.
- (2) En virtud del artículo L.142-2 del Código Financiero y Monetario, el Consejo General de la Banque de France nombra dos auditores encargados de verificar las cuentas de la Banque de France. En virtud del artículo L.823-1 del Código de Comercio, se nombran uno o más auditores suplentes para reemplazar a los titulares en caso de rechazo, impedimento, dimisión o fallecimiento.
- (3) El mandato del actual auditor externo de la Banque de France expirará después de la auditoría del ejercicio de 2011. Por lo tanto, es preciso nombrar auditor externo a partir del ejercicio de 2012.

- (4) La Banque de France ha seleccionado a Deloitte & Associés y KPMG SA como auditores externos, y a B.E.A.S. y KPMG Audit FS I SAS como auditores suplentes para los ejercicios de 2012 a 2017.

HA ADOPTADO LA PRESENTE RECOMENDACIÓN:

1. Se recomienda que Deloitte & Associés y KPMG SA sean nombrados conjuntamente auditores externos de la Banque de France para los ejercicios de 2012 a 2017.
2. Se recomienda que B.E.A.S. sean nombrados auditores suplentes de Deloitte & Associés, y KPMG Audit FS I SAS, auditores suplentes de KPMG SA para los ejercicios de 2012 a 2017.

Hecho en Fráncfort del Meno, el 23 de marzo de 2012.

*El Presidente del BCE*

Mario DRAGHI